

**CENTRO DE RECREACION PARA
TECNICOS, SUBOFICIALES Y
EMPLEADOS CIVILES DE LA
FUERZA AEREA DEL PERU**



**REGLAMENTO DEL
CONSEJO DE VIGILANCIA**

2012

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

ÍNDICE

Página

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I	
Contenido y Objeto	1
CAPÍTULO II	
Denominación y Base Legal	1
CAPÍTULO III	
Autoridad y Vigencia	1

TÍTULO II

CONSEJO DE VIGILANCIA

CAPÍTULO I	
Misión y Constitución	2
CAPÍTULO II	
Organización y Funcionamiento	2
CAPÍTULO III	
Atribuciones y Responsabilidades	4

TÍTULO III

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

CAPÍTULO I	
Del Presidente	7
CAPÍTULO II	
Del Secretario	8
CAPÍTULO III	
Del Vocal de Finanzas	9

CAPÍTULO IV	
De las Asesorías	9
CAPÍTULO V	
De las Comisiones	10
CAPÍTULO VI	
De las Juntas de Vigilancia de Filiales	10

TÍTULO IV

AUDITORÍA

CAPÍTULO I	
De la Auditoría	10
CAPÍTULO II	
Disposiciones Finales	11

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

CONTENIDO Y OBJETO

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento consta de cuatro (04) Títulos, catorce (14) Capítulos, cuarenta y dos (42) Artículos y cinco (05) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO 2º.- Este Reglamento tiene por objeto establecer la Organización, normas y procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Vigilancia y Juntas de Vigilancia de las Filiales, así como las funciones y responsabilidades de los miembros que la conforman.

CAPÍTULO II

DENOMINACIÓN Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 3º.- Esta publicación se denomina **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA** y para su uso interno se le identificara por la sigla **RECOVIG**.

ARTÍCULO 4º.- El COVIG tiene como marco normativo el Título III, Capítulo IV, Artículos 42º al 49º del Estatuto vigente.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD Y VIGENCIA

ARTÍCULO 5º.- La Resolución del Consejo Directivo N° 001-2013 de fecha 30 de Marzo del 2013, que aprueba el Reglamento del Consejo de Vigilancia en Sesión Extraordinaria de la Junta de Delegados del día 25 de Octubre del 2012, con participación del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Junta Electoral, de conformidad con el Título III, Capítulo III, Artículo 29º inciso e) del Estatuto.

ARTÍCULO 6º.- El **RECOVIG** entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y es de carácter permanente.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo de Vigilancia ejerce sus funciones premunido de un elevado espíritu institucionalista exento de toda influencia. Sus decisiones deben estar basadas en la objetividad, veracidad, legalidad, seguridad e imparcialidad. Durante el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades no debe interferir o suspender el ejercicio de las funciones y actividades de los órganos fiscalizados.

ARTÍCULO 8º.- Las observaciones, objeciones, denuncias, opiniones o recomendaciones del Consejo de Vigilancia deben ser previamente aprobadas en sesión de Consejo y asentadas en el libro de actas respectivo.

TÍTULO II

CONSEJO DE VIGILANCIA

CAPÍTULO I

MISIÓN Y CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 9º.- El Consejo de Vigilancia tiene como misión evaluar, controlar y fiscalizar el buen uso de los recursos y el normal desarrollo de las actividades administrativas, económicas, financieras y contables de la Asociación, así como los actos de los demás órganos y servidores rentados. En las Filiales esta misión será ejercida por la Junta de Vigilancia. (JUVIG).

ARTÍCULO 10º.- El Consejo de Vigilancia como órgano técnico de evaluación, control y fiscalización de la Asociación depende de la Asamblea General y recibe el apoyo logístico del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11º.- El Consejo de Vigilancia está constituido por tres (03) miembros, elegidos por un periodo de tres (03) años, de acuerdo a las normas y procedimientos enmarcados en el Reglamento General de Elecciones vigente.

Los cargos son los siguientes:

- a. Presidente.
- b. Secretario.
- c. Vocal de Finanzas.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12º.- El Consejo de Vigilancia, para el cumplimiento de su misión, tiene la estructura orgánica siguiente:

- a. Órgano de Evaluación y Control:
 - Consejo de Vigilancia.
- b. Órganos de Apoyo:
 - Secretaria.
 - Comisiones Especiales.
- c. Órganos de Asesoramiento:
 - Asesoría Contable.
 - Asesoría Legal.

- d. Órganos de Operación:
- Área de Inspección.
 - Área de Investigación.
 - Área de Auditoría.

ARTÍCULO 13º.- La sesión de instalación del Consejo de Vigilancia debe realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la juramentación.

ARTÍCULO 14º.- El Consejo de Vigilancia, sesionará ordinariamente por lo menos dos (02) veces al mes y extraordinariamente previa convocatoria del Presidente a solicitud de uno (01) de sus integrantes, para tratar asuntos urgentes. La citación a sesión extraordinaria se efectuara por escrito u otro medio con veinticuatro (24) horas de anticipación.

ARTÍCULO 15º.- El quórum para las sesiones del Consejo de Vigilancia es de dos (02) integrantes; sus acuerdos deben ser aprobados por mayoría y en caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.

ARTÍCULO 16º.- Los acuerdos del Consejo de Vigilancia deben constar en el respectivo libro de actas.

ARTÍCULO 17º.- El libro de actas de sesiones del Consejo de Vigilancia debe ser firmado obligatoriamente por todos sus miembros.

ARTÍCULO 18º.- Los integrantes del Consejo de Vigilancia son solidariamente responsables de los acuerdos tomados en sesión, salvo que hayan hecho constar en acta su disconformidad y su voto en contra; en caso de reconsideración será mediante carta notarial.

ARTÍCULO 19º.- En ausencia temporal del Presidente, será reemplazado por el Vocal de Finanzas con las mismas atribuciones y responsabilidades consideradas en el Artículo 27º del presente reglamento.

ARTÍCULO 20º.- En caso de impedimento o vacancia declarada de la Presidencia, el Vocal de Finanzas asumirá el cargo y la Junta Electoral tomara las acciones descritas en el Reglamento General de Elecciones.

ARTÍCULO 21º.- En los casos de Vacancia, en algunos de los cargos por las causales señaladas en el Estatuto, el Consejo de Vigilancia en sesión extraordinaria acordará comunicar a la Junta Electoral, para las acciones pertinentes, de acuerdo con el Reglamento General de Elecciones vigente.

ARTÍCULO 22º.- Ante la vacancia de la totalidad de los cargos del Consejo de Vigilancia, la Junta Electoral tomara las acciones pertinentes, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones vigente.

ARTÍCULO 23º.- Los integrantes del Consejo de Vigilancia se abstendrán de:

- a. Integrar comisiones y/o participar en actividades o funciones administrativas que puedan comprometer su labor de control y fiscalización.
- b. Tramitar o recomendar la atención inmediata de servicios u otros, que den signos de parcialidad.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 24º.- Las atribuciones del Consejo de Vigilancia son las siguientes:

- a. Evaluar, controlar y fiscalizar permanentemente todas las actividades de la Asociación, con el fin de comprobar y determinar si estas se realizan conforme a los dispositivos legales, estatutarios, reglamentarios, plan general de desarrollo y normas internas vigentes, para alcanzar los objetivos; emitiendo, de ser necesario, las recomendaciones que estime convenientes.
- b. Conocer los reclamos formulados por los asociados y Personal rentado, sobre actos u omisiones de los Directivos en el desempeño de sus funciones y; establecer la procedencia o improcedencia del mismo, emitiendo el informe, recomendación o dictamen del caso, al órgano que corresponda.
- c. Aprobar en sesión, las observaciones debidamente fundamentadas a los acuerdos del Consejo Directivo o Junta Electoral, cuando no se ajusten a las disposiciones legales, estatutarias, acuerdos de Asamblea General o exista presunción de irregularidad en la toma de decisiones y/o acciones. Las observaciones deben ser formuladas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de estar formalmente enterados del acuerdo o antes, si el caso lo amerita.
- d. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de producida la observación, debe solicitar al Consejo Directivo o Junta Electoral, según corresponda, la convocatoria a reunión conjunta. Esta reunión se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores. Si el Consejo Directivo o Junta Electoral se negaran a rectificar o a reconsiderar, el Consejo de Vigilancia está facultado para objetar el acuerdo, dando cuenta a la Asamblea General más próxima.
- e. Si el acuerdo objetado compromete el patrimonio de la Asociación o estabilidad económico – financiero que conlleve a desequilibrar los fondos de reserva, señalados en el estatuto, debe solicitar al Presidente del Consejo Directivo la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria. Si la solicitud no es atendida, o es denegada, la convocatoria será hecha por el Juzgado Especializado en lo Civil, a solicitud del Consejo de Vigilancia de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13º del Estatuto vigente, caso contrario serán solidariamente responsables.
- f. El COVIG propondrá al CONDI la terna de Auditores, para que en el año de relevo, se efectúe al CERTSE una Auditoria/Financiera Externa.
- g. Nombrar las asesorías y comisiones especiales cuando lo requiera, para la toma de decisiones.
- h. Programar arquezos de caja y exámenes especiales al área de abastecimiento y finanzas.

- i. Proponer a la Junta de Delegados las modificaciones que estime necesario al presente reglamento.
- j. Aprobar el calendario anual de visitas de inspección a las filiales, para su inclusión en el anteproyecto del presupuesto de la Asociación.
- k. Presentar al Consejo Directivo en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año. El proyecto de presupuesto de egresos, considerando sus requerimientos para su estudio y consolidación en el anteproyecto del presupuesto de la Asociación.
- e. Examinar libros, actas, documentos contables, financieros, administrativos u otra información, para el cumplimiento de sus funciones, hará las coordinaciones con el CONDI, a fin de cumplir con las atribuciones de su cargo.

ARTÍCULO 25º.- Las responsabilidades del Consejo de Vigilancia, son las siguientes:

- a. Comprobar si el Consejo Directivo, Junta Electoral y Filiales cumplen y hacen cumplir los dispositivos legales, estatuto, reglamentos, así como los acuerdos de Asamblea General y sesiones respectivas.
- b. Verificar mensualmente los balances de comprobación, la existencia de fondos, la evaluación de la ejecución presupuestaria y las novedades a los inventarios de la Asociación.
- c. Examinar inopinadamente los registros contables, comparando los asientos con los documentos sustentatorios, verificando su autenticidad y codificación conforme al plan contable.
- d. Analizar los proyectos de contratos, cartas de garantía, convenios, buena pro y otros documentos, emitiendo las observaciones y recomendaciones, en salvaguarda de los intereses de la Asociación dentro de las veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento del documento.
- e. Asistir en pleno e intervenir en las Asambleas Generales con voz y voto, cuando se trate de asuntos de su responsabilidad, sólo tendrá derecho a voz.
- f. Exponer en la Asamblea General Ordinaria del mes de Febrero su Memoria Anual, aprobada en sesión de sus miembros. Asimismo, presentará un informe sobre la Memoria del Consejo Directivo y su pronunciamiento sobre los estados financieros.
- g. Emitir su pronunciamiento sobre la exposición del Consejo Directivo en las Asambleas Generales Ordinarias de los meses de Febrero y Noviembre, previa aprobación en sesión del COVIG.
- h. Comunicar al Consejo Directivo o Asamblea General, su opinión u observación al dictamen del Consejo Directivo sobre los reclamos formulados por los asociados o trabajadores.
- i. Verificar que el relevo de cargos de los Directivos, se efectuó de acuerdo a lo establecido en el Estatuto vigente.
- j. Inspeccionar el registro de asociados, los libros de actas de Asamblea General, sesiones del Consejo Directivo y Junta Electoral, así como el libro de Registro de Asistencias a Asambleas.
- k. Efectuar los seguimientos, en todas las etapas, de las acciones judiciales y laborales en las que esté comprometida la Asociación.
- l. Evaluar, controlar y fiscalizar las actividades de las Juntas Directivas de las Filiales, a través de las Juntas de Vigilancia correspondiente.

- m. Verificar la seguridad, mantenimiento y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- n. Verificar que los recursos humanos sean administrados correctamente.
- ñ. Verificar si el Presidente del Consejo Directivo cumple con convocar a:
 - 1) Elecciones Generales de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de Elecciones vigentes.
 - 2) Asamblea General Ordinaria, de Acuerdo con el Estatuto y Reglamento de Asambleas vigentes.
 - 3) Asamblea General Extraordinaria, para elegir a la Junta Electoral de acuerdo con el Estatuto vigente y Reglamento de Asambleas vigentes
- o. Verificar si el Consejo Directivo, remite a las Filiales la documentación que corresponda a la agenda de la Asamblea General, de acuerdo al Estatuto. Asimismo, debe constatar si en las Filiales se han realizado las asambleas de asociados, de acuerdo con el Reglamento de Filiales sobre los puntos de la agenda, para lo cual debe solicitar que cada Presidente presente al COVIG el Libro de Actas y Registro de Asambleas.
- p. Efectuar el seguimiento de los procesos electorales, conocer los reclamos de los asociados, las elecciones tomadas por la Junta Electoral y/o Comités Electorales en los casos de renuncias o vacancia en los cargos directivos o delegados.
- q. Concurrir a las reuniones conjuntas, así como a las reuniones del Consejo de Delegados convocadas para aprobar, modificar e interpretar el RECOVIG participando con voz y voto.

ARTÍCULO 26º.- Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades que le señala el Estatuto y el presente Reglamento, el Consejo de Vigilancia requiere:

- a. Que el Consejo Directivo, le remita antes de las veinticuatro (24) horas de la firma: los contratos, cartas de garantía, convenios, adquisiciones de muebles e inmuebles, ejecución de obras, estudios técnicos, etc.
- b. Que el Consejo Directivo, le remita por escrito sus acuerdos de sesiones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de su aprobación.
- c. Que el Consejo Directivo le proporcione las facilidades de ambiente, mobiliario, equipos, enseres y normas legales sobre asuntos de su competencia.
- d. Que el Consejo Directivo proporcione los fondos necesarios para sufragar gastos por concepto de Asesoría, de acuerdo a Presupuesto.

TÍTULO III

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

CAPÍTULO I

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 27º.- El Presidente es el representante del Consejo de Vigilancia de la Asociación. Sus funciones y responsabilidades son:

- a. Representar al órgano de Evaluación y Control de la Asociación.
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, el estatuto, reglamentos, acuerdos de asamblea, sesiones del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Junta Electoral.
- c. Juramentar a los miembros del Consejo de Vigilancia.
- d. Convocar, presidir y dirigir las sesiones del COVIG, y dirimir con su voto en caso de empate.
- e. Firmar las actas de las sesiones del COVIG, así como rubricar los libros de actas de los órganos inspeccionados.
- f. Suscribir la correspondencia del COVIG.
- g. Verificar en los Registros Públicos la inscripción del Estatuto y sus modificaciones, así como del Consejo Directivo.
- h. Supervisar el cumplimiento de las directivas emitidas para la evaluación, control y fiscalización, así como inspeccionar a las Filiales.
- i. Asistir obligatoriamente a las Asambleas Generales, reuniones conjuntas y sesiones del Consejo de Delegados, cuando se trate de aprobación o modificación del presente Reglamento y otros asuntos de su competencia.
- j. Exponer en la Asamblea General la Memoria Anual del Consejo de Vigilancia, el informe sobre la Memoria del Consejo Directivo, y pronunciarse sobre los Estados Económico – Financiero de la Evaluación de la Ejecución Presupuestal al 31 de Diciembre del ejercicio anterior.
- k. Exponer ante la Asamblea General las objeciones, denuncias o infracciones que el COVIG juzgue conveniente.
- l. Mantener comunicación constante con los Presidentes de las Juntas de Vigilancia de las Filiales, especialmente en los días previos a las Asambleas Generales.
- m. Informar a la Asamblea General sobre las objeciones efectuadas al Consejo Directivo y/o Junta Electoral; relacionadas con reiteradas irregularidades, errores, excesos, acciones u omisiones en que incurran los directivos y órganos de la Asociación.
- n. Solicitar al Presidente del Consejo Directivo para que convoque a reunión conjunta, a fin de tratar asuntos materia de la observación efectuada a los acuerdos del Consejo Directivo o Junta Electoral.
- ñ. Proponer y Remitir al Consejo Directivo la terna de auditores externos, con anterioridad a su relevo.
- o. Pronunciarse sobre lo expuesto por el Consejo Directivo en las Asambleas Generales Ordinarias de Febrero y Noviembre.
- p. Verificar el cumplimiento de las medidas de austeridad y otros dispositivos administrativos.
- q. Otras funciones que le sean asignas por el COVIG.

CAPÍTULO II

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 28º.- Son funciones y responsabilidades del Secretario las siguientes:

- a. Organizar el funcionamiento de la Secretaria y el archivo del COVIG.
- b. Recepcionar, clasificar, tramitar y archivar la correspondencia del COVIG.
- c. Preparar la documentación para las sesiones del COVIG, Junta de Delegados y Asambleas Generales, así como para las reuniones conjuntas.
- d. Redactar y asentar en el Libro de Actas, los acuerdos adoptados en las sesiones del COVIG, firmar conjuntamente con el Presidente y el Vocal.
- e. Por encargo del Presidente, citar a sesiones a los miembros del COVIG.
- f. Ser el relator durante las sesiones.
- g. Hacer entrega del cargo a su relevo previa acta y bajo inventario de la documentación, muebles y enseres; así como los asuntos pendientes o en proceso de ejecución.
- h. Programar el calendario anual de visitas a las Filiales, así como verificar su cumplimiento.
- i. Mantener al día el registro de asociados sancionados o en proceso de investigación, así como el de asociados suspendidos.
- j. Comprobar semestralmente el inventario físico del CERTSE en la Sede Central, para verificar si las altas y bajas han sido incluidas oportunamente; y, en las Filiales a través de las juntas de Vigilancia.
- k. Asistir obligatoriamente a las Asambleas Generales, reuniones conjuntas, sesiones del Consejo de Vigilancia, así como a las sesiones del Consejo de Delegados cuando se trate de aprobar, modificar o interpretar el presente reglamento.
- l. En la primera quincena del mes de Setiembre, de cada año, presentar al Vocal, los requerimientos para la presidencia y secretaría, de equipos, enseres, material de oficina, etc. A fin de que sean considerados en el anteproyecto del presupuesto del COVIG.
- m. Llevar un registro de los acuerdos de Asamblea General, de sesiones del Consejo Directivo, Junta Electoral y Sesión de Delegados para verificar su cumplimiento.
- n. Mantener un registro con las tarifas o costos actualizados de los servicios que presta la Asociación.
- ñ. Presentar proyectos de modificaciones al Estatuto, al presente reglamento y demás normas internas de la Asociación, si fuere necesario.
- o. Otras funciones que le sean asignadas por el COVIG.

CAPÍTULO III

DEL VOCAL DE FINANZAS

ARTÍCULO 29º El Vocal tiene a su cargo el área de Finanzas del COVIG. Sus funciones y responsabilidades son las siguientes:

- a. Reemplazar al Presidente en su ausencia temporal y asumir el cargo en caso de impedimento o vacancia, hasta que se nombre al reemplazo de acuerdo al Reglamento General de Elecciones vigente.
- b. Planificar, organizar y desarrollar la política de investigación, formulando el Plan de Trabajo anual del COVIG.
- c. Formular las normas, metodología y acciones de carácter administrativo del área de investigación.
- d. Realizar mensualmente Arqueos de Caja inopinados.
- e. Efectuar las investigaciones que disponga el COVIG por presunciones de faltas o irregularidades que hayan cometido los directivos, asociados y/o trabajadores.
- f. Preparar y elevar a consideración del COVIG el informe de las investigaciones practicadas.
- g. Hacer el seguimiento de las subsanaciones de observaciones y recomendaciones efectuadas como resultado de las acciones de investigación.
- h. Examinar mensualmente las evaluaciones de las ejecuciones presupuestarias.
- i. Hacer el seguimiento para verificar el cumplimiento de los plazos estipulados en los contratos, convenios, estudios técnicos, obras, prestaciones de servicio, etc.
- j. Hacer el seguimiento a los juicios civiles, penales, laborales; así como el desarrollo de las negociaciones colectivas.
- k. Revisar periódicamente los libros de contabilidad para comprobar si responden a los requisitos de verdad y exactitud, en su fondo; y sencillez, claridad y pulcritud en su forma.
- l. Hacer el seguimiento a los compromisos económicos de la Asociación y comprobar el cumplimiento de los pagos de los servicios públicos (agua, luz, teléfono, fax, correo, etc).
- m. Hacer el seguimiento a las metas a corto plazo del Plan General de Desarrollo aprobado.
- n. En la 1ra. Quincena del mes de Octubre de cada año, presentar al CONDI los requerimientos para que sean considerados en el Proyecto de PPTO.
- ñ. Otras funciones que le sean asignadas por el COVIG.

CAPÍTULO IV

DE LAS ASESORÍAS

ARTÍCULO 30º.- El Consejo de Vigilancia podrá contar con el asesoramiento de personal profesional o técnico, para asuntos relacionados con el aspecto legal, económico-financiero y otros, según lo requiera, previa coordinación con el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 31º.- El Consejo de Vigilancia podrá nombrar comisiones especiales para fines específicos entre los asociados, personal profesional o técnico. Estas comisiones serán presididas por un miembro del **COVIG** cuyo plazo de duración será determinado en sesión del Consejo.

CAPÍTULO VII

DE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA DE FILIALES

ARTÍCULO 32.- Las Juntas de Vigilancia de Filiales, como órganos descentralizados del **COVIG**, para el cumplimiento de su misión tendrán la estructura orgánica siguiente:

- a. Órgano de Evaluación y Control:
 - Junta de Vigilancia.
- b. Órgano de Apoyo:
 - Comisiones Especiales.
- c. Órgano de Operación:
 - Área de Control.

Sus funciones y responsabilidades serán adecuadas en base a lo dispuesto en los Artículos 25º, 27º, 28º, y 29º del **RECOVIG** vigente y la realidad de la Filial.

ARTÍCULO 33º.- La Junta de Vigilancia de Filial tendrá en cuenta lo establecido para el Consejo de Vigilancia, en el presente reglamento. La sesión de instalación se efectuará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su juramentación.

ARTÍCULO 34º.- Los acuerdos de las Sesiones del JUVIG, serán comunicados por escrito mensualmente al COVIG cuando la urgencia del caso lo requiera, la comunicación deberá ser efectuada dentro de las 24 horas de tomado el acuerdo, usando para este caso el medio telefónico.

TÍTULO IV

AUDITORÍA

CAPÍTULO I

DE LA AUDITORÍA

ARTÍCULO 35º.- La Auditoria Externa y/o Examen Especial es un servicio técnico-profesional contratado, para realizar un examen integral a fin de controlar la veracidad de los Estados Financieros y Administrativos cuando la Asamblea General lo determine, a propuesta del Consejo Directivo y/o Consejo de Vigilancia.

ARTÍCULO 36º.- La Auditoria Externa deberá ser ejecutada por una Sociedad de Auditoria, debidamente acreditada en los Registros Públicos correspondientes, de acuerdo a los requisitos de convocatoria.

La participación de Sociedades Auditoras se efectuará previo concurso; el Consejo de Vigilancia tendrá la responsabilidad de seleccionar la terna que será presentada al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 37º.- El Consejo Directivo adjudicará la buena-pro entre la terna propuesta por el Consejo de Vigilancia, suscribiendo el contrato respectivo.

ARTÍCULO 38º.- El Consejo Directivo proporcionará a los auditores toda la documentación administrativa y contable necesaria para la ejecución del trabajo encomendado. El Consejo de Vigilancia verificará el cumplimiento de los plazos y las cláusulas del contrato.

ARTÍCULO 39º.- El Consejo Directivo entregará al Consejo de Vigilancia un ejemplar del informe preliminar y final presentado por la Sociedad de Auditoria, dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción.

ARTÍCULO 40º.- El Consejo de Vigilancia en coordinación con el Consejo de Directivo fijarán el plazo para el levantamiento de las observaciones y ejecución de las recomendaciones del informe de la Auditoria.

ARTÍCULO 41º.- El Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia tienen la responsabilidad solidaria de informar en la próxima Asamblea General sobre las acciones dispuestas, en relación con el levantamiento de las observaciones y la ejecución de las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoria Externa.

ARTÍCULO 42º.- El Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia procederá en forma similar a lo dispuesto en los Artículos 38º, 39º, 40º y 41º cuando la Auditoria y/o Examen Especial sea efectuado por la Inspectoría General.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Resolución que refrenda el RECOVIG o sus modificaciones, deberá ser transcrita en el Libro de Actas del Consejo de Delegados y Consejo de Vigilancia.

SEGUNDA.- La Memoria Anual del Consejo de vigilancia, el informe sobre la Memoria del Consejo Directivo y el pronunciamiento sobre los Estados Financieros, serán entregados al Consejo de Vigilancia electo, en el año que corresponda, para el cumplimiento del Artículo 25º inciso f.- del presente Reglamento.

TERCERA.- Los asuntos no considerados en el presente reglamento, serán resueltos en sesión del Consejo de Vigilancia.

CUARTA.- Los integrantes del COVIG pueden participar en las sesiones del Consejo Directivo, Junta Electoral, Consejo de Delegados y Asambleas de Asociados en Filiales, a invitación de sus Presidentes con derecho a voz pero sin voto.

QUINTA.- Los integrantes del COVIG son solidariamente responsables ante la Asamblea General:

- a. Cuando no denuncien en forma oportuna las irregularidades, excesos, errores, negligencias u omisiones ejecutadas por el CONDI.
- b. Cuando no hagan constar en acta su disconformidad a los acuerdos de la Asamblea General que contradigan las disposiciones legales y estatutarias.
- c. Cuando en las irregularidades, errores, excesos, etc. Ejecutados por el CONDI, procedan como cómplices y/o encubridores con el objeto de beneficio propio o de terceros.

**TECNICO SUPERVISOR FAP
MARCO A. MOGROVEJO VALERA
PRESIDENTE DEL CERTSE**